



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente No 63130400300220220027400
Inter. 256

Mediante acuerdo Nro. CSJQUA23-5 del 2 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, comunicó el cierre extraordinario de algunos Juzgados del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío, entre ellos este Despacho judicial, a partir del día 22 de febrero de 2023 hasta el 01 de marzo del 2023, con el fin de que los servidores de los despachos puedan efectuar la revisión de los expedientes digitalizados y cargados en OneDrive, de cara al protocolo de digitalización en su segunda versión, y como consecuencia de ello, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, razón por la cual, se dispone aplazar la Inspección Judicial que se encontraba programada para el día 27 de febrero de 2022 a las 9:00 de la mañana, dentro de este proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, que promueve a través de apoderado judicial el señor HUGO MARIO HOYOS JARAMILLO, en contra del señor ANDERSON DAVID ISAZA GÓMEZ, , y se ordena reprogramarla para el día **VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 HORA 09:00 A.M**

Por otro lado, y en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en autorizar la notificación del auto admisorio de la demanda en la dirección física del predio arrendado, se dispone no acceder a la misma, habida cuenta que, si bien es cierto, en el certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural aportado por la parte interesada, se hace alusión a no autorizar la notificación de personal a través de correo electrónico, esto de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplica únicamente para la notificación de actuaciones administrativas, y no para notificaciones judiciales, razón por la cual y en aras de garantizar el derecho a la defensa del demandado, se insta a la parte demandante, a dar aplicación a lo preceptuado en el Parágrafo 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA